

INFORME DE INTERVENCIÓN 92/2020

Expte: Aprobación de la Cuenta General del Ejercicio 2019

La funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Soto del Real, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, emite el siguiente informe.

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Los artículos 28 y 30 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Las Reglas 44 y siguientes de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales a la terminación del ejercicio formarán la Cuenta General, integrada por la de la propia Entidad, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente local, que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero, patrimonial y presupuestario.

Las cuentas de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos reflejarán la situación económico-financiera y patrimonial, los resultados económico-patrimoniales y la ejecución y liquidación de los presupuestos.

TERCERO.- En cuanto a la tramitación del expediente se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los estados y cuentas anuales de la Entidad Local serán rendidos por su Presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. La actual Cuenta General es el reflejo de las operaciones realizadas y la situación contable existente durante el ejercicio al que corresponde.

Formada por la Intervención la Cuenta General, debiera haber sido sometida antes del día 1 de Junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En caso de presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pudiera haber sido aprobada antes del día 1 de Octubre.

Por último, de conformidad a lo establecido en el artículo 223 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades locales rendirán al Tribunal de Cuentas, debidamente aprobada, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico anterior antes del día 15 de octubre de cada año.

CUARTO.- El artículo 210 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 203 del mismo texto legal, determina que el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas de las Entidades locales y Organismos autónomos, se determinarán por el Ministerio de Economía y Hacienda, a propuesta de la Intervención General de la Administración del Estado.

De esta forma, la Cuenta General del ejercicio 2019, estará integrada por los siguientes **estados y cuentas anuales**:

- 1. El Balance de Situación, que comprende, con la debida separación, los bienes y derechos y las obligaciones y los fondos propios que forman el pasivo de la misma.
- 2. Cuenta de Resultado Económico Patrimonial que comprende con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y perdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro de los mismos.
- 3. El Estado de cambios en el patrimonio neto, que se estructura en tres partes:
 - 3.1.- Estado total de cambios en el patrimonio neto.



- 3.2.- Estado de ingresos y gastos reconocidos
- 3.3.- Estado de operaciones con la entidad o entidades propietarias.
- 4. El Estado de flujos de efectivo, que informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas en el ejercicio.
- 5. Estado de Liquidación del Presupuesto, que se estructura en tres partes:
- 5.1.- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- 5.2.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- 5.3.- Resultado Presupuestario, que pone de manifiesto el beneficio obtenido en el ejercicio por diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas durante el mismo.
- 6. La Memoria, dentro de la cual, tal y como señala el Plan General de Contabilidad Pública adaptada a la Administración Local incluye:
- Sistema de organización Municipal
 - Gestión indirecta de Servicios públicos
 - Bases de Presentación de las cuentas
 - Normas de Valoración
 - Inmovilizado Material
 - Patrimonio Público del Suelo
 - Inmovilizaciones Inmobiliarias
 - Patrimonio Público del Suelo
 - Inmovilizado Intangible
 - Arrendamientos Financieros
 - Activos Financieros
 - Pasivos Financieros
 - Coberturas contables
 - Activos construidos y adquiridos para otras entidades
 - Moneda extranjera
 - Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos
 - Provisiones y contingencias
 - Información sobre Medio Ambiente
 - Activos en estado de venta
 - Presentación por actividades de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial
 - Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
 - Operaciones no presupuestarias de tesorería
 - Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación.
 - Información presupuestaria
 - Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios
 - Información sobre el coste de las actividades

- Hechos posteriores al cierre
- Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables
- Estado de conciliación bancaria
- Balance de Comprobación

En relación con los anexos señalados, la actual Memoria únicamente puede ser reflejo de aquellos datos que en su momento han sido grabados en la aplicación contable, acreditándose que los datos presentados son los extraídos de la aplicación contable utilizada durante el periodo.

QUINTO.- Se adjunta al presente informe de Intervención, la Cuenta General del Ejercicio 2019, según los Modelos y con el contenido regulado en *la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

Es por ello, que a la vista del contenido de la Cuenta General del Ejercicio 2019, y en atención a la legislación que antecede el expediente se informa **favorablemente** por entender que contiene la totalidad de la documentación preceptiva.

En Soto del Real a la fecha de la firma

